

# *Capítulo 1*

---

---



# La paz como supraderecho<sup>1</sup>

Daniela María Orozco Poveda<sup>2</sup>, Katerine Hernández Tirado<sup>3</sup>

## Resumen

---

El análisis de las teorías de paz con mayor aceptación por las ciencias sociales implicó un estudio de su relación directa con las ideas de conflicto y violencia, esto dio lugar a un estudio desde la dogmática jurídica que permitió el reconocimiento de la implementación de la paz en los ordenamientos jurídicos, y a partir del estudio del lenguaje de los derechos humanos y la relación entre paz, dignidad humana, libertad, justicia, etc., se concluyó que la existencia, garantía o sensación de un Estado en paz permite la protección, amparo, custodia de los derechos humanos.

**Palabras clave:** paz, conflicto, violencia, derechos humanos, supraderecho.

## Abstract

---

The analysis of the theories of peace with the greatest acceptance by the social sciences involved a study of their direct relationship with the ideas of conflict and violence, and which led to a study based on legal dogmatic that allowed recognition of the implementation of peace. In legal systems and from the study of the language of human

---

1 Este trabajo es resultado del proyecto de investigación denominado: “Ideas de paz de las asociaciones de víctimas del conflicto armado en Montería”, financiado por la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería.

2 Abogada, Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería. Magíster en Derecho, Universidad de Medellín. Estudiante del Doctorado en Estudios Políticos y Jurídicos de la Universidad Pontificia Bolivariana Sede Medellín. Docente investigador del Grupo COEDU de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4627-4608> Correo electrónico: [daniela.orozcop@upb.edu.co](mailto:daniela.orozcop@upb.edu.co)

3 Abogada, Universidad de Medellín. Magíster en Gobierno, Universidad de Medellín. Candidata a Doctora en Derecho de la Universidad de Medellín. Docente investigador del Grupo COEDU de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5524-6575> Correo electrónico: [katerine.hernandez@upb.edu.co](mailto:katerine.hernandez@upb.edu.co)

rights and the relationship between peace, human dignity, freedom, justice, etc., it was concluded that the existence, guarantee or feeling of a State in peace allows protection, ensure, custody of human rights.

**Keywords:** peace, conflict, violence, human rights, supra-right

## Introducción

El proyecto *Ideas de paz de las asociaciones de víctimas del conflicto armado en Montería* se planteó la necesidad de analizar el concepto de paz; es a partir de dicha propuesta que se redescubre la de estudiar la paz como “supraderecho”. En un primer momento, el texto desarrolla el concepto de paz relacionado con las ideas conflicto y violencia, para establecer que el conflicto es un estado propio de la naturaleza humana, que la paz se logra cuando dichos conflictos se resuelven por medios no violentos y que, a su vez, el estado de paz no cumple con todas las expectativas sociales, pero se construye a partir de la educación.

En un segundo momento, se reconoce la paz como un derecho colectivo, el cual se convierte en eje fundamental de las sociedades por su establecimiento en la Carta de las Naciones Unidas y en las distintas constituciones políticas, tomando como ejemplo la Constitución de Japón. En este acápite, se plantea, también, que el derecho a paz se encuentra inmerso en las ideas de dignidad humana, vida, igualdad y libertad.

Para finalizar, con ayuda del lenguaje de los derechos humanos, se promueve la idea de que la paz es reconocida como pilar de la sociedad e ideal en los procesos de solución de conflictos y como justificante para la garantía de otros derechos humanos.

## Metodología

El presente capítulo parte de los conceptos de paz, conflicto, violencia y derechos humanos desde un enfoque epistemológico hermenéutico, y es que siguiendo a Planella (2005) la hermenéutica es:

Una forma de estar en el mundo y de cómo a través de nuestra experiencia leemos (interpretamos) lo que nos pasa, lo que nos rodea, nuestras interacciones con los otros sujetos y si se quiere, los discursos que a través del diálogo estos otros sujetos comparten con nosotros. (p. 5)

Por ende, siguiendo esta premisa, en un primer momento, se analiza la idea de paz desde Galtung (1965; 1996; 2016); Lederach (1995); Muñoz (2001; 2004a y 2004b), y Muñoz y Lopez Martinez (2000). Esta interpretación del concepto de paz da lugar a un estudio dogmático jurídico; en los estudios de dogmática jurídica se investiga “*lo que los humanos dicen que hacen con el derecho*” (Witker, 1995, p. 4), por medio del cual se determina cómo ha sido la incorporación de la paz en distintos ordenamientos jurídicos, para finalizar con el reconocimiento de la paz como supraderecho desde el lenguaje de los derechos humanos.

### Aproximación teórica al concepto de paz

La idea de paz es tan antigua como la humanidad, y su origen siempre ha estado intrínsecamente relacionado con las nociones de conflicto, guerra y violencia. La palabra conflicto tiene diversas acepciones, estas varían de acuerdo con el contexto en que es mencionada: puede referirse a una discrepancia en los objetivos, metas, o intereses de dos o más individuos, grupos, etc. —denominadas actores— o puede referirse a un tipo de conducta, incluyendo una propensión a hacer daño, perjudicar, hacer fracasar, o destruir a algún otro actor o actores (Esquivel, et al., 2009).

Los conflictos son propios de la naturaleza humana, Thomas Hobbes en su obra *De Cive* hace popular la locución latina *Lupus est homo homini*, que significa que el hombre es lobo para el hombre, dando a entender que la naturaleza humana es conflictiva y egoísta (Hobbes, 1642). Los conflictos son inevitables y determinados por el deseo de adquirir poder o simplemente por la imposibilidad que las personas tienen de satisfacer sus necesidades básicas; Hobbes (1989) reduce las fuentes del conflicto en las siguientes palabras: primero la competencia; en segundo, la desconfianza; y, en tercero, la gloria.

El conflicto tiene su propio ciclo de vida; aparece, crece hasta llegar a su punto de máxima tensión, declina y desaparece, y a menudo reaparece. Las disputas surgen cuando hay uno o varios objetivos incompatibles y mutuamente excluyentes entre dos o más actores. Cuanto más básicos son los intereses en conflicto, mayor es la frustración si estos no son conseguidos. (García, 2000, p. 125)

El concepto de conflicto ha tenido, entonces, una evolución a lo largo de los años en la siguiente tabla podemos las principales características de cada uno de los enfoques conceptuales del conflicto:

**Tabla 1**  
*Enfoques conceptuales del conflicto*

<b>Enfoque tradicional</b>  (1930-1940)	<b>Enfoque de relaciones humanas</b>  (1940 – 1970)	<b>Enfoque interactivo</b>  (1970 – hasta la fecha)
Todo conflicto es negativo en esencia, un elemento dañino en el contexto de la convivencia social, y que suele envolver el fenómeno de la violencia. El conflicto acerca a seres que se tornan irracionales y apuntan a la destrucción. Por lo tanto, es necesario evitarlo. Se ataca sus causas fomentando la buena comunicación y la honestidad en la negociación.	Su argumento principal es que el conflicto fluye naturalmente en las relaciones humanas y por tanto es inevitable. La aceptación del conflicto es una posición razonable y en algunos casos, inclusive puede ser beneficioso para el estímulo de las acciones y performances de las personas y los grupos que componen una sociedad.	El conflicto como algo natural, pero además sostiene que es conveniente fomentarlo. Se valora el conflicto como un elemento positivo de la vida social. Sostiene que la evolución social existe por el conflicto, pues lo contrario es la confluencia de grupos en un estado armónico, pero apático, incapaz de tantear la posibilidad de las innovaciones y adaptarse a las transformaciones del mundo moderno. El conflicto incentiva la creatividad y predispone al cambio.

*Nota.* Elaborado por el autor con base en el Manual para la construcción de la paz (ACDI).

Autores como Muñoz y López (2000) reconocen estas tres etapas en la construcción del concepto de paz: una primera etapa que responde a la necesidad de detener la guerra, para ello debe explicar tanto sus orígenes como los posibles escenarios en los que esta no existiría; una segunda etapa ligada a la aparición del Estado, uniendo el concepto a las relaciones entre individuos, aún dependiente de la conceptualización de la guerra; estableciendo lo que los autores denominaron como “ideologías de paz”, creando vínculos con la religión. La tercera, empieza a formarse un “preconcepto” que contiene ideas de altruismo, cooperación, solidaridad, coincidiendo coyunturalmente con la Primera y Segunda Guerra Mundial.

Fue necesario el impacto emocional, el progreso producto de las guerras para que surgiera la investigación teórica y articulada para la paz, por lo que, a partir de la Segunda Guerra Mundial, el concepto de paz nace como ausencia de guerra, paz negativa.

El conflicto está siempre presente en todas las sociedades y actividades humanas, pero no la violencia, está en una de las afirmaciones que da lugar para establecer que existe una diferencia entre conflicto y violencia, por tanto, el conflicto no necesariamente tiene que finalizar en violencia. Todas las interacciones humanas son susceptibles de relaciones tensas, difíciles, en desacuerdos, con posiciones opuestas, pero ello no significa que estas se deriven en situaciones violentas.

Galtung (1965) establece las dificultades de plantearse una definición a dicho concepto —*Nonviolence*—, algunas veces asimilable a conductas positivas por parte de los sujetos, y en otras ocasiones como sinónimo de no agresión; en todo caso, es necesario determinar la violencia, ya sea como una incapacidad biológica, como reducción del espacio de acción, como aproximación a la influencia negativa o, simplemente, como influencia, para a partir de esta identificación, acercarnos a un concepto de *no violencia*, sea que responda a la falta de un conflicto armado —violencia directa— (es decir, una idea de paz negativa) o que responda a las injusticias e insatisfacciones de las necesidades humanas básicas por parte de algunos seres humano —violencia estructural y cultural— (es decir, una idea de paz positiva).

Cuando el conflicto no se transforma nos encontramos ante la violencia, entendida esta como el comportamiento o actitud que priva al otro de un derecho esencial, entre ellos su libertad, pertenencias, integridad física, psíquica o moral. La violencia es empleada para incapacitar a la otra parte o partes para imponer sus propios objetivos, esta se produce con ocasión de la existencia de una frustración debida a que alguien le ha bloqueado el objetivo que pretendía.

La violencia está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus actuaciones efectivas, somáticas y mentales están por debajo de sus acciones potenciales, es decir, las circunstancias del contexto condicionan que una persona pueda desarrollarse en todo su potencial, si no puede hacerlo, es víctima de algún tipo de violencia, cuyo origen se debe a causas identificables o invisibles (Galtung, 2009).

En su estudio sobre las teorías de paz, Galtung (1996), plantea dos definiciones compatibles de la paz. La primera, como *abstención o reducción de violencia de todo tipo* —paz negativa—, y la segunda como *no violencia y transformación creativa de conflictos* —paz positiva—; el primer enfoque está orientado hacia la violencia, mientras que el segundo, está orientado hacia el conflicto, entendido como fruto de la interacción social, necesario para el desarrollo de las relaciones humanas. El estudio de la violencia nos lleva a identificar varios tipos de ella:

**Tabla 2**  
*Tipos de violencia*

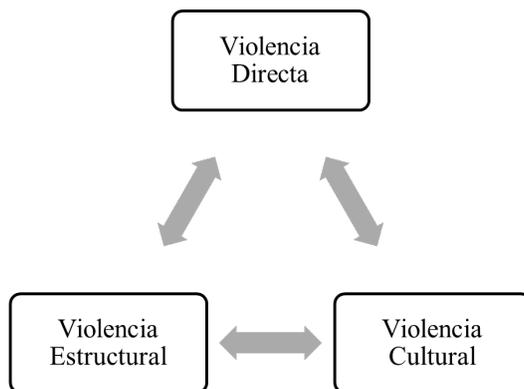
<b>Violencia</b>	<b>Definición</b>	<b>Tipología</b>
Natural	Hace parte de la naturaleza humana. No intencional.	
Directa	Se origina en la persona o el grupo, producto del actuar individual o colectivo. Intencional	Verbal y física
Estructural	Se construye en la persona, el espacio social. No intencional.	Política – Represiva y Económica – Explotadora

<b>Violencia</b>	<b>Definición</b>	<b>Tipología</b>
Cultural	Legítima los actos de violencia directa y estructural, lleva a los actores a cometer actos de violencia directa o a omitir actos en contra de la violencia estructural. Intencionada o inintencionada.	Religiosa, normativa, ideología, en el arte.
En el tiempo	Impacto negativo en la vida de las futuras generaciones	

*Nota.* Creación del autor a partir de Galtung (1996).

Galtung (1996) propone, entonces, el concepto del triángulo de la violencia: la directa, la cual supone una agresión física; la estructural, la cual se hace parte de la estructura social, y la cultural, que se refiere al ámbito simbólico, expresada en el idioma, la religión y la cultura, entre otras formas.

**Figura 1**  
*Triángulo de la violencia*



*Nota.* Elaboración del autor con datos proporcionados por Johan Galtung: La transformación de los conflictos por medios pacíficos de la Revista Cuadernos de estrategia (2011).

La paz negativa, como la ausencia de violencia de todo tipo, deja por fuera la violencia estructural y la cultural, asume una postura aislacionista por parte del individuo. Galtung (1996) plantea

una tipología de paz positiva que responde a un escenario integral de las relaciones humanas, como puede observarse en la Tabla 3.

**Tabla 3**  
*Tipología de paz positiva*

<b>Tipología Paz Positiva</b>	<b>Definición</b>
Natural	Entre especies. Cooperación
Directa	Unión de cuerpo, mente y espíritu. Amabilidad y cuidado por uno mismo y los otros.
Estructural	Caracterizada por el diálogo, la integración y la solidaridad y participación.
Cultural	Crear espacios abiertos para todo tipo de ideología y capacidades del ser humano.

*Nota.* Elaborada por el autor a partir de Galtung (1996).

Finalmente, en una revisión a los conceptos de violencia cultural, estructural y directa, Galtung (1996) plantea la importancia de la **paz cultural**, como fuente de paz estructural y directa, expresa categóricamente que, si lo contrario a la violencia es la paz, lo contrario a la violencia cultural —que finalmente da credibilidad a los argumentos que sustentan la violencia estructural y directa— es la paz cultural, encontrando obstáculos en la generación de una cultura pacifista que amplíe la agenda de estudios para la paz, una vez interiorizada por los individuos.

Este sistema triangular de la violencia debe ser contrastado mentalmente con uno similar para la paz, en el que la paz cultural engendre la paz estructural, lo que se traduce en relaciones simbióticas, equitativas entre los diversos socios; y la paz directa se manifieste en actos de cooperación, amistad y amor. (Galtung, 2016, p. 147)

Lederach (1995), con relación al enfoque interactivo de la definición de conflicto, dice que este es complementado a través de las percepciones, las interpretaciones, las expresiones y las intenciones de las personas; es decir, el conflicto surge no solo del contexto social, sino desde el fuero

interno de los individuos. De esa manera Muñoz (2004a) habla del conflicto como un proceso multifactorial debido a la gran cantidad de factores que le influyen y que deben tenerse en cuenta para iniciar un proceso de paz.

Ya en relación con el concepto de paz uno de los principales referentes es Galtung, quien dice que esta se desvanece cuando el conflicto desemboca en violencia. Definiendo paz en una primera aproximación como: “La ausencia de violencia directa, estructural y cultural (Paz = paz directa + paz estructural + paz cultural)” (Galtung, 2009, p. 27). Sin embargo, esta definición es muy estática y, además, está centrada exclusivamente en la violencia. La paz es un signo de bienestar, felicidad y armonía que nos une a los demás, también a la naturaleza y al universo en su conjunto.

Otra de las posiciones que trajo el nuevo siglo fue el de la **paz imperfecta**, El concepto “paz imperfecta” se debe al investigador español Francisco Muñoz y su grupo de investigación radicado en el Instituto de Paz y Conflictos de la Universidad de Granada. Aunque el primer texto en el que el autor plasma su propuesta data del año 2001, sus orígenes se remontan a 1997 en la reunión fundacional de la Asociación Española de Investigación para la Paz que tuvo lugar en la ciudad de Granada:

Podríamos agrupar bajo la denominación de paz imperfecta a todas estas experiencias y estancias en la que los conflictos se han regulado pacíficamente, es decir en las que los individuos y/o grupos humanos han optado por facilitar la satisfacción de las necesidades de los otros, sin que ninguna causa ajena a sus voluntades lo haya impedido. (Muñoz, 2001, p. 38)

La paz imperfecta se entiende como un proceso inacabado, pues las realidades y contextos son cambiantes, y de igual forma los conflictos. Muñoz (2001) no entiende la paz como un objetivo teleológico, sino como un presupuesto que se construye día a día, sustentado en la dinámica de los seres vivos, aceptando lo “imperfecto” del ser humano en conflicto con el amplio espectro de posibilidades y los distintos escenarios en los que debe desenvolverse.

No se trata de negar una forma de «hacer», de no-hacer, sino más bien nuestra propuesta en cuanto al actuar, crear, engendrar, incidir, llevar a cabo, obrar, operar, practicar, proceder, realizar en un sentido de transformación positiva, propositiva —de cambio hacia—, de regulación

de los conflictos ontológica, axiológica y epistemológica positiva. En esta línea imperfecta “sería equivalente a conflictiva en cuya correspondencia se abre una ingente capacidad de acción fértil” (Muñoz, 2001, p. 33).

Los objetivos están dirigidos a alcanzar una comprensión global de la paz, facilitar el acceso a sus realidades, mejorar las posibilidades de investigación, asimismo a posibilitar una mayor promoción de las ideas, valores y conductas de paz. De este modo se cambia la percepción de nosotros mismos, generando esperanza, se une a los distintos trabajadores de la paz; esto los lleva a compartir sus prácticas y, finalmente, “*nos permite, y obliga, reconocer en los actores de los conflictos realidades (vivencias, valores, actitudes, etc.) de paz*” (Muñoz, 2004b, p. 898), acercándonos al humano, con todos los defectos y cualidades que esto implica.

La idea de Muñoz (2004b) establece que la paz, en su sentido más abstracto, es un invento de los hombres, está íntimamente relacionada con el contexto histórico y siempre ligado al concepto de guerra. Se podría deducir que en las primeras etapas de las sociedades humanas no existiera ni la paz ni la guerra, lo más probable es que no existiera porque en la realidad social que debían definir no estuviesen presente: la guerra porque no había nacido, la paz porque no era necesaria como idea.

Cuando no existe la guerra tampoco existe la paz, conceptualmente hablando, por tanto, el concepto de paz obedece a la necesidad de detener la guerra cuando esta última aparece como práctica y, probablemente, también como concepto. El horror de la guerra debía ser explicado y también relacionado con un horizonte de esperanza en que aquella no existiera.

Podríamos decir que en todas las culturas (lenguas) existe una conceptualización de la Paz, en todos estos ámbitos geográficos y en todos los momentos históricos. Ésta se caracteriza, además, por su plasticidad, por la capacidad de actuar en distintas escalas, ámbitos y circunstancias. Tal omnipresencia es muy relevante en la medida en que el significado básico de la Paz es el acuerdo entre dos o varias partes. Esto quiere decir que, si exceptuamos la divinidad que tiene un carácter aún más

genérico, siempre que el concepto paz está presente pone en relación con distintos actores y sus circunstancias. (Muñoz, 2004a, p. 24)

El origen del concepto de paz no solo es una construcción lingüística o emotiva producto de las situaciones de horror de la guerra, sino que también se encuentra ligado a la aparición del Estado, dado que entre sus funciones está la protección de los pobladores y ser un ente de resolución de conflictos.

Cuando las guerras se extienden por múltiples causas, la necesidad y el anhelo de paz comienzan a hacerse patentes. Es por ello por lo que se puede decir que estas circunstancias que favorecieron que emergiera el concepto de Paz como un campo conceptual y de análisis en el que se podían reconocer relaciones y regulaciones pacíficas entre grupos e individuos. Aunque esta conceptualización era aún de una débil articulación teórica y dependiente, en la mayoría de los casos, de la conceptualización de la guerra. En esta fase se crean lo que podríamos denominar ideologías de paz. En estas circunstancias la paz establece vínculos y se extiende hacia y con las religiones, sus ritos y ceremonias, llegando incluso a ser deificada, a convertirse en un recinto o refugio sagrado. (Muñoz, 2001, p. 54)

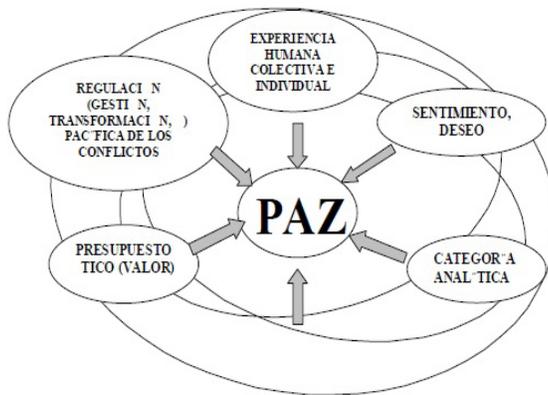
Una definición más amplia y dinámica de la paz la da el mismo Galtung (2009) al decir que esta es el “despliegue de la vida”, que se desarrolla en un contexto de desafío permanente, dado que no se puede negar la existencia del negativo — conflicto—, es decir, la paz es realmente la capacidad de manejar los conflictos con empatía. Esta, no entendida como solidaridad emocional, sino como el acto de compartir racional y emocionalmente el sentir y pensar del otro, no violencia y creatividad. Galtung define creatividad como esa capacidad de trascender las estructuras mentales de las partes en conflicto, abriendo nuevas posibilidades para concebir la relación social en la formación del conflicto (Galtung, 2009).

La paz es lo que permite dar una solución satisfactoria a los conflictos, y así como dice Muñoz (2004a) la paz es un sentimiento, idea y práctica que nos ha acompañado a lo largo de toda nuestra existencia, es algo inherente al ser humano, esta puede ser sentida, querida y entendida de diferentes

formas de acuerdo con el contexto en que es analizada. La paz ha estado siempre presente como una práctica individual, grupal y de especie que busca establecerse como un sistema dentro de un contexto social, político e histórico. Una sociedad donde predomine la paz requiere una cultura y estructura de paz y así, y solo así, se puede desterrar la violencia.

En cada comunidad humana la Paz se ha fijado a través de una serie de principios y valores propios, produciendo convenciones culturales, ritos e instituciones que varían de acuerdo con las vivencias, tradiciones e historias específicas de cada comunidad, es decir, la idea de la paz es relativa pues las condiciones entendidas para estar en esa situación dependen de cada comunidad.

**Figura 2**  
*Ideas de paz*



*Nota.* Fuente: Manual de Paz y Conflicto. Instituto de la Paz y los Conflictos. Obtenido de Universidad de Granada, España.

Según Galtung (2009) existe una prueba para la paz, esta consiste en la habilidad para tratar de manera tranquila un conflicto, manejándolo creativamente, trascendiendo las incompatibilidades y actuando en el mismo sin hacer uso del recurso de la violencia, por ello hace una analogía entre el ser humano, como paciente, y cualquier sociedad como sistema. De este modo, el concepto paz/violencia es similar al de salud/enfermedad; en efecto, cuando una persona empieza a notar los primeros síntomas de que su estado de salud no es bueno y va a la consulta del médico, si es

necesario, este sigue una metodología para restablecer la salud del paciente. Es lo que Galtung denomina “*el triángulo diagnóstico-pronóstico-terapia*” (García citando Galtung, 2000, p. 132).

## **El reconocimiento de la paz como derecho**

El reconocimiento estatal de la paz como derecho pilar de la sociedad se encuentra explícitamente por primera vez en la Constitución Política de Japón (1946). Es clara la influencia de los horrores vividos durante la II Guerra Mundial, dentro de su preámbulo se afirma que el pueblo japonés: “... We recognize that all peoples of the world have the right to live in peace...” [Lo cual se traduce: ... Reconoce que todos los pueblos del mundo tienen el derecho de vivir en paz...] (Prime Minister of Japan and His Cabinet, 1946) y en su artículo 9 establece:

Aspiring sincerely to an international peace based on justice and order, the Japanese people forever renounce war as a sovereign right of the nation and the threat or use of force as means of settling international disputes. In order to accomplish the aim of the preceding paragraph, land, sea, and air forces, as well as other war potential, will never be maintained. The right of belligerency of the state will not be recognized. Lo cual se traduce: Aspirando sinceramente a una paz internacional basada en la justicia y el orden, los japoneses renuncian para siempre a la guerra como un derecho soberano de la nación y la amenaza o el uso de la fuerza como medio para resolver las disputas internacionales. (Prime Minister of Japan and His Cabinet, 1946)

Esa forma de entender la paz alcanza su máxima expresión en el derecho internacional con la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, por la cual la Asamblea General “(...) proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz (...)”. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1984).

La paz puede ser definida como existencia de tranquilidad interna dentro de un Estado, basado en el reconocimiento, garantía y estricta observancia de los derechos humanos de todos

los individuos que habiten en dicho Estado, y las relaciones normales con otros Estados, basadas en el reconocimiento y observancia de los derechos e intereses jurídicos de cada uno. (Przetacznik, 1993, p. 112)

En este orden de ideas, del concepto planteado en la Constitución Política de Japón (1946) se puede entender la paz como una situación de hecho caracterizada por el respeto a los derechos humanos al interior de un Estado, mientras que para Przetacznik, (1993), se entiende la paz como el reconocimiento y observancia de los derechos e intereses jurídicos de los Estados.

En la actualidad, esta definición ha dado paso a una concepción del derecho a la paz como derecho humano cuyos titulares son los sujetos o los colectivos, por ello se afirma que el derecho a la paz viene a ser la traducción a la teoría y práctica de los derechos humanos de la tesis pacifista en relación con la armonía dentro de los Estados (Escobar et al., 2011).

Conviene subrayar que los derechos humanos han permitido establecer los roles para vivir armónicamente en sociedad, sin embargo, es solo a través del derecho a la paz que se materializan estos derechos en los Estados.

Los derechos no son más que “un juego de lenguaje mediante el cual creamos realidad social” (Arango, 2005, p. 48); “enunciados deónticos complejos” (Alexy, 1993, p. 54) mediante los cuales establecemos posiciones normativas correlativas (DabG y ObaG) y en las que el derecho (D) de a se deriva de la posición que ocupa b dentro de un ordenamiento jurídico como sujeto obligado a G; y, viceversa, el deber (O) de b se deriva de la posición que ocupa a como titular del interés en G. Traducido al lenguaje de Ferrajoli, enunciados mediante los que creamos relaciones entre el titular de ciertas expectativas o intereses y el sujeto obligado por las garantías (tanto primarias como secundarias) dirigidas a asegurar su cumplimiento. (Gallo Callejas, 2018, p. 225)

Los derechos humanos son derechos que están adscritos a todos en cuanto personas, o en cuanto a ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y que son, por tanto, indispensables e inalienables, pues

corresponden, por decirlo de algún modo, a prerrogativas no contingentes e inalterables de sus titulares y a otros límites y vínculos insalvables para todos los poderes, tanto públicos como privados (Ferrajoli, 1999).

Incluso el derecho a la paz históricamente ha estado ligado con el derecho a la vida:

La base filosófica del derecho a la paz emana del derecho humano fundamental a la vida (...) El derecho a la vida significa que todo ser humano tiene el derecho a no ser privado de su vida. El derecho a la vida presupone que una persona esté viva y tenga así la posibilidad de realizar otros derechos humanos, como el derecho a la paz. (Przetacznik, 1995, p. 128)

En el mismo sentido, Bhagwati (1990) afirma:

La función principal del derecho a la paz es la promoción y protección del derecho a la vida mediante la resolución pacífica de disputas, la prohibición de la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales, por la prohibición de la manufactura, uso y despliegue de armas nucleares, y por el desarme total. (p. 71)

La paz también ha estado relacionada con la dignidad humana, en el caso colombiano, por ejemplo, la Corte Constitucional establece el concepto de dignidad humana de este modo:

Al tener como punto de vista el objeto de protección del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciables: i. La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera); ii. La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien); y iii. La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones) (...) (Subrayado fuera del texto). (Corte Constitucional de Colombia, 2002)

Cuando se habla de dignidad se convoca al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad e independencia, autonomía, libre albedrío, insubordinado, con poder creador; las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad, y es este valor en sí mismo el que lo convoca a luchar desde una postura ética política, por la generación de nuevos derechos y la restitución de estos cuando son restringidos o violados. Cuando el derecho a la paz como derecho humano atraviesa su dimensión ética, este se constituye en una lucha por la dignidad.

De esta relación entre los derechos a la paz, a la vida y a la dignidad se observa que si la vida y la dignidad son derechos fundamentales individuales, y el derecho a la paz es un derecho de conjunto o colectivo, es claro que este último se encuentra dentro de un ámbito de acción mayor, pues es considerado un estado de tranquilidad basado en el reconocimiento, garantía y estricta observancia de los derechos de los pueblos, incluyendo los derechos humanos de todos los individuos, como es la vida y la dignidad.

### **De derecho a supraderecho**

La construcción de paz debe entenderse siempre como un desarrollo a futuro, y la mejor manera de construirlo no es solo ir hacia adelante a través de propuestas novedosas, sino que también hay que ir hacia el pasado, entenderlo para corregir sus errores y detenerse en el presente para que sea posible actuar. Para esto la paz deja de ser un mero derecho, valor o fin del Estado, para convertirse en un *supraderecho* —un derecho por encima de los demás—, pues se convierte en el eje para la construcción de una sociedad y adquiere las características para hacer valer otros derechos, es decir, adquiere una naturaleza de transformación social, política, económica, etc.

Es que entender la paz como fundamento de la totalidad del orden político, y también como el principio rector supremo del ordenamiento jurídico, implica reconocer que el Estado tiene un compromiso por la resolución de conflictos y la “garantía de juzgar y sancionar las violaciones a los derechos humanos” (Narváez & Torres, 2020, p. 57) y, a su vez, reconocer el planteamiento expuesto en el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948): “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la

dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”, que la paz es una aspiración universal de entrañable raíz humana y un anhelo fundado en una idea común a todos los miembros de la especie humana, por tanto, constituye un valor, un principio y un objetivo (Gros Espiell, 2005).

La idea de que la paz es un supraderecho parte de la posición clara de que, al ser la paz ínsita al reconocimiento del derecho a vivir, como propósito primario de las organizaciones internacionales, como elemento determinante de la vida individual y colectiva (y ha existido siempre en el pensamiento religioso, filosófico, político y jurídico), es el eje central de todos los procesos de humanización. Los conflictos pueden transformarse y evitar que deriven en violencia. La historia ha mutado en diferentes conceptos de paz, pero coinciden en que la paz es una necesidad de los Estados.

A lo largo de la historia se ha intentado alcanzar un concepto claro de paz, y un reconocimiento por parte del Estado y de la comunidad internacional como derecho; es su vaguedad retórica lo que explica por qué en cierta forma el derecho a la paz se ha convertido en un supraderecho, es decir, en aquel que incluye todos los derechos inherentes al hombre, y que además tiene un campo de acción tanto individual como colectivo.

## **Conclusión**

Se reitera que el concepto de paz, al ser analizado desde su contexto, las particularidades de los territorios y los individuos, debe ser entendido: como una obligación y fin del Estado, como un derecho constitucional y como el respeto a la dignidad humana de cada uno de sus miembros. Este concepto se vuelve tangible si los Estados, dentro de sus instituciones, propenden al diálogo que permita una comunicación que dé lugar a pensar en el otro y entenderlo, para así construir un respeto y una tolerancia, que dé lugar a que los conflictos no deriven en violencia.

Existe una relación entre derechos humanos y paz, cada concepto tiene su propio origen, sus prácticas y sentidos, mientras los derechos son una construcción colectiva a través del tiempo, y para que estos lleguen a su pleno reconocimiento pueden trascurrir varios siglos; la paz en cambio

puede lograrse en tiempos cortos, obedecer a conciliaciones o acuerdos de pocos para alcanzar estabilidad. La existencia, garantía o sensación de un Estado en paz permite la protección, amparo, custodia de los derechos humanos.

## Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (12 de Noviembre de 1984). *Resolución 39/11*. Obtenido de Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz: <http://www.lan.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightOfPeoplesToPeace.aspx>
- Bhagwati, P. N. (1990). International Aspects of the Rights to Life, Peace and Development. *Denver Journal of International Law and Policy*.
- Corte Constitucional de Colombia, M.P. Eduardo Montealegre Lynett (Sentencia T 881 12 de Octubre de 2002).
- Escobar M., L. M., Cárdenas –Poveda, M., Benítez R., V. F., & Mantilla Blanco, S. (2011). El derecho a la paz. ¿Una norma programática, con tendencia a lo normativo o a lo semántico? *Vniversitas*, 141-168.
- Esquivel Guerrero, J. A., Jiménez Bautista, F., & Esquivel-Sánchez, J. A. (2009). La relación entre conflictos y poder. *Revista Paz y Conflicto*, 6-22.
- Ferrajoli, L. (1999). *Sobre los derechos humanos y sus garantías*. Madrid: Trotta.
- Gallo Callejas, M. A. (2018). El Concepto Político de los Derechos Humanos. Una Disputa con el Ética del Discurso. *Revista de Derecho*, 217-245.
- Galtung, J. (1965). On the meaning of nonviolence. *Journal of Peace Research*, 288-256.
- Galtung, J. (1996). *Peace by Peaceful Means. Peace and Conflict, Development and civilizations*. Londres: SAGE Publications Ltd.
- Galtung, J. (2009). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización Bilbao*. (T. Toda, Trad.) Bilbao: Gernika Gogoratz.

- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de Estrategias*, 147-168.
- García, V. H. (2000). Johan Galtung: La transformación de los conflictos por medios pacíficos. *Cuadernos de estrategia*(111), 125-159.
- Gros Espiell, H. (2005). El derecho humano a la paz. *Anuario de derecho constitucional Latinoamericano*, 5 -19.
- Hobbes, T. (1642). *De Cive*. Editio Nova Accuratio.
- Hobbes, T. (1989). *Leviatán*. Madrid: Alianza.
- Lederach, J. P. (1995). *Preparing for Peace. Conflict Transformation Across Cultures*. Syracuse University Press.
- Muñoz, F. (2001). La paz Imperfecta ante un universo en Conflicto. En F. Muñoz, *La paz imperfecta* (págs. 21-66). Granada: Universidad de Granada.
- Muñoz, F. (2004a). La paz. En M. R. Beatriz, & F. Muñoz, *Manual de Paz y Conflictos* (págs. 21-42). Granada: Universidad de Granada.
- Muñoz, F. (2004b). Paz imperfecta. En M. L. Martínez, *Enciclopedia de Paz y Conflictos: L-Z. Edición especial. Tomo II* (págs. 898-900). Granada: Universidad de Granada.
- Muñoz, F., & Lopez Martínez M. (2000). EL RECONOCIMIENTO DE LA PAZ EN LA HISTORIA. En F. A. Muñoz, *Historia de la paz: tiempos espacios y actores*. Granada: Universidad de Granada.
- Narváez, B., & Torres, Á. A. (2020). Debido proceso en la CIDH y justicia internacional de los derechos humanos como garantía de reparación. En B. Narváez Mercado, *Apuntes del derecho y la justicia en mundo globalizado* (págs. 51–64). Sincelejo: Editorial CECAR.
- Planella, J. (2005). Pedagogía y hermenéutica: de Hegel a Gadamer. *Revista de Educación*, 1–11.
- Primer Minister of Japan and His Cabinet. (3 de Noviembre de 1946). *Primer Minister of Japan and His Cabinet*. Obtenido de The Constitution of Japan : [http://japan.kantei.go.jp/constitution\\_and\\_government\\_of\\_japan/constitution\\_e.html](http://japan.kantei.go.jp/constitution_and_government_of_japan/constitution_e.html)
- Przetacznik, F. (1993). The Catholic Concept of Genuine and Just Peace as a Basic Collective Human Right [El concepto católico de paz verdadera y justa como derecho humano colectivo fundamental]. *International Journal on World Peace*, 113-116.

Przetacznik, F (1995). Basic Ideas of the Philosophical Concept of Peace .  
*Sri Lanka Journal of International Law.*

Witker, J. (1995). *La investigación jurídica*. México: Mc. Graw-Hill.